



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA


REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2023

LA PLATA, 25 SEP. 2023

FOLIO 00003931

VISTO el Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME) de la Provincia de Buenos Aires", implementado a nivel local, a través de la Dirección General de Emergencias Médicas de la Secretaría de Salud, en el marco del convenio celebrado con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las previsiones establecidas en el Convenio debe procederse a la designación de los recursos humanos que formarán parte del Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME) en el ámbito de la Municipalidad de La Plata;

Que han sido propuestos por el área correspondiente, las personas que en la parte dispositiva se mencionan para realizar las tareas identificadas en el programa;

Que procede en consecuencia efectuar la designación respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Designar a partir del 1º de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, dentro del marco del Convenio celebrado con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para la puesta en marcha a nivel local del "Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME) de la Provincia de Buenos Aires", en el ámbito de la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Emergencias Médicas de la Municipalidad La Plata, a la persona que a continuación se menciona y en el cargo que se detalla:

MEDICO DE GUARDIA:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
GUERRERO DELGADO Cesar David	94.698.836
MERHEB María Lucía	36.693.615

ARTÍCULO 2º: El Municipio incluirá a la persona mencionada en el Artículo 1º, en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo.-

ARTÍCULO 3º: La Dirección General de Emergencias Médicas de la Secretaría de Salud de

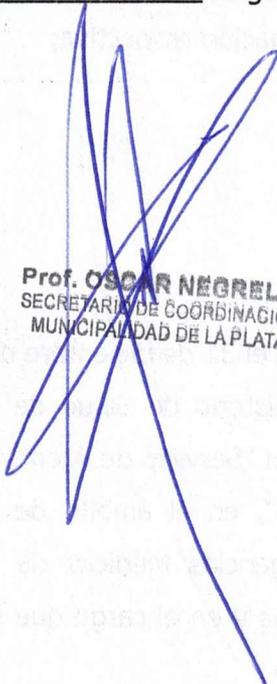
la Municipalidad de La Plata, determinará la cantidad de horas y el horario a cumplir por el personal referido en el Artículo 1°. Será igualmente obligación a cargo de los designados cumplir en debida forma las tareas definidas en el Convenio.-

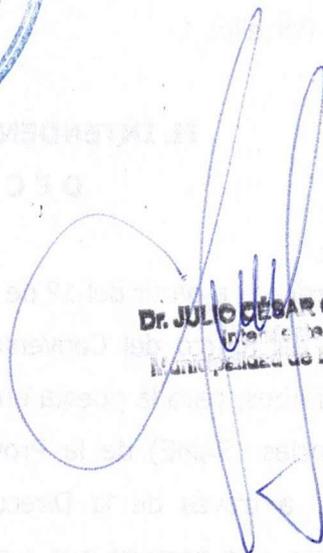
ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo podrá dar por rescindida en cualquier momento la vinculación con los designados indicados en el artículo primero, ya sea por incumplimiento de las obligaciones que le incumben a los agentes o cuando las necesidades de servicio lo requieran a criterio del mismo, sin requerirse consentimiento previo y sin que se genere a favor de aquellos derecho o indemnización de ninguna especie y por ningún concepto.-

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.-




Prof. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA


Dr. JULIO CÉSAR GARRO
SECRETARIO DE LA PLATA

FECHA	ASUNTO Y NOMBRE